

en su virtud y teniendo en consideracion lo util y ventajoso
que es para el Publico de esta Villa en tener arregulado
este ramo en un modo tan exacto de esta actividad a la vez
que es un descargo para el contribuyente el importe de la re-
basta haciendole menos gravoso los repartimientos y por consi-
guiente de un modo facil y abarata por lo menos sensible de los
pagos; se acordó por unanimidad que sin embargo de lo esten-
pado de la pretension, consultando solo a la utilidad publi-
ca se admita la postura que se hace por el tutorio hacia
en los terminos que aparece de su Memorial, siempre que a mayor
de las condiciones que establece se acepte y admita los demas
analogas a Instruccion que se insertaran en el decreto, y a
mas la de que habiendo quien rebaje el precio a veinte y
cuatro los cuartos primeros y los dos ultimos meses del año, y
los seis del centro a veinte y dos, se tendra por mejor la
bienda subida en la oferta aunque no se haya cubierto el
total de la cuota: Y habiendose aceptado las condiciones por
el tutorio hacia, atendiendo al corto tiempo que queda de año
y que de cualquier provisorio a la Intendencia se ocasiona-
ran dilaciones que podrian perjudicar la ejecucion de la
subasta; se acordó igualmente proceder a ella desde luego
verificandose en unese dia los tres venados mediando tres dias
de uno a otro que lo seran el veinte y cinco, veinte y ocho y
veinti y uno de los corrientes, todo sin perjuicio de lo que
resulta el obrador Intendente citandose a sus resultas.

Se da cuenta de los expedientes de subasta de los ramos
de bino y faveo para el mes entrante que se debieron